



00000324

Resolución Sub. Gerencial

Nº 278 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 139126-2019, tramitado por la empresa de transportes **PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, sobre sustitución de flota vehicular, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Registro N° 139126-2019, de fecha 12 de noviembre del 2019, **PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20455804311, representada por su Gerente EDILBERTO LENIN BELLIDO MACEDO, solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° VEF-951(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7D-955(2012), y la habilitación de conductores, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – PUNTA DE BOMBON y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0012-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de enero de 2018 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Notificación N° 0274-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 11 de diciembre de 2019, recibida el 17 de diciembre de 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado, por encontrarse OBSERVADO;

Que, asimismo, el transportista con el mismo número de expediente, con fecha 19 de diciembre de 2019, presenta las subsanaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 0274-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 11 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;



00000323

54

Resolución Sub. Gerencial

Nº 278 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos":

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0012-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de enero de 2018, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 520-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 27 de diciembre de 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0136-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de mayo de 2019. Se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a **PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, en la ruta: AREQUIPA – PUNTA DE BOMBON y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 16 de enero del año 2018 al 16 de enero del año 2028;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° VEF-951(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7D-955(2012), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 0136-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de mayo de 2019, que autoriza la sustitución de flota vehicular;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° 115-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 096-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR**;



00000322

53

Resolución Sub. Gerencial

Nº 278 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa **PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20455804311 representada por su Gerente **EDILBERTO LENIN BELLIDO MACEDO**, autorizando la habilitación de la flota vehicular vía sustitución, de la unidad de placa de rodaje N° VEF-951(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7D-955(2012), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0012-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de enero de 2018 y sus modificatorias, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|---|
| RAZON SOCIAL | PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L. |
| MOTIVO DE MODIFICACION | Sustitución de flota vehicular. |
| MODALIDAD | Transporte regular de personas. Estándar. |
| AMBITO DEL SERVICIO | Regional. |
| RUTA | Arequipa – Punta de Bombón y viceversa. |
| ORIGEN | Arequipa. |
| DESTINO | Punta de Bombón. |
| ITINERARIO | Arequipa – Uchumayo – Km 48 – San José – Desvío a Mollendo – San Camilo – El Fiscal – Chucarapi – Cocachacra – Cruce Santa María – Punta de Bombón y viceversa. |
| ESCALA COMERCIAL | Cocachacra |
| FRECUENCIAS | Veintiuno (21) diarias en cada extremo de la ruta. |
| HORARIOS DE SALIDA | <p>De Arequipa: 05:00 am, 05:45 am, 06:30 am, 07:15 am, 08:00 am, 08:45 am, 09:30 am, 10:15 am, 11:00 am, 11:45 am, 12:30 pm, 13:15 pm, 14:00 pm, 14:45 pm, 15:30 pm, 16:15 pm, 17:00 pm, 17:30 pm, 18:00 pm, 18:30 pm y 19:00 pm horas.</p> <p>De Punta de Bombón: 03:00 am, 03:45 am, 04:30 am, 05:15 am, 06:00 am, 06:45 am, 07:30 am, 08:15 am, 09:00 am, 09:45 am, 10:30 am, 11:15 am, 12:00 pm, 12:45 pm, 13:30 pm, 14:15 pm, 15:00 pm, 16:30 pm, 17:15 pm, 18:00 pm horas.</p> |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR | Quince (15) vehículos: V0Y-953(2015); V0X-964(2015); VBK-966(2016); V7D-954(2012); V7D-955(2012); V8U-967(2014); V9Y-957(2014); V0Z-950(2015); B9O-962(2012); V8A-962(2013); X6K-964(2012); B0Q-955(2015); VEC-960(2018); VED-954(2018) y VBV-961(2017). |
| VEHICULOS QUE SUSTITUYE | Un (01) vehículo: VEF-951(2018) . |
| VEHICULOS DE BAJA | Un (01) vehículo: V7D-955(2012). |
| FLOTA VEHICULAR ACTUAL | Quince (15) vehículos. |



00000321

52

Resolución Sub. Gerencial

Nº 278 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

| | |
|-----------------------------|--|
| FLOTA OPERATIVA | Trece (13) vehículos : V0Y-953(2015); V0X-964(2015); VBK-966(2016); V7D-954(2012); V8U-967(2014); V9Y-957(2014); V0Z-950(2015); B9O-962(2012); B0Q-955(2015); VEC-960(2018); VED-954(2018); VBV-961(2017) y VEF-951(2018) . |
| FLOTA DE RESERVA | Dos (02) vehículos: V8A-962(2013) y X6K-964(2012). |
| VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN | Diez (10) años, computados del 16 de Enero del 2018 al 16 de Enero del 2028. |



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

27 JUL 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



00000320

Resolución Sub. Gerencial

Nº 278 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 139126 – 2019. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

| | | | |
|---------------------|--|--|---------------|
| RAZON SOCIAL | PACIFICO TOUR & SERVICIOS GENERALES S.R.L. | | |
| RUC | 20455804311 | | |
| DIRECCION | Calle José Olaya 106, Mza. G Lote 9, Urb. Túpac Amaru, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa. | | |
| TELEFONO | 958441855 | | |
| CORREO ELECTRONICO | pacificotouragp@hotmail.com | | |
| PARTIDA REGISTRAL | SIR 11176270 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDILBERTO LENIN BELLIDO MACEDO | | DNI: 29672886 |

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHICULO:

| PLACA | ANO FABRICACION | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|-----------------|------------|-------------|------------|-----------------|--------------|-------------------------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| VEF-951 | 2018 | 11/10/2020 | LA POSITIVA | 23/04/2020 | VIRGEN DE CHAPI | INGECOM PERU | 11/10/2019 VIGENCIA DE UN AÑO |

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL: DIECISIETE (1) VEHICULOS:

| N° | PLACA | AÑO DE FABRICACIÓN |
|----|---------|--------------------|
| 1 | V0Y-953 | 2015 |
| 2 | VOX-964 | 2015 |
| 3 | VBK-966 | 2016 |
| 4 | V7D-954 | 2012 |
| 5 | V8U-967 | 2014 |
| 6 | V9Y-957 | 2014 |
| 7 | VOZ-950 | 2105 |

| N° | PLACA | AÑO DE FABRICACIÓN |
|----|---------|--------------------|
| 8 | B9O-962 | 2012 |
| 9 | B0Q-955 | 2015 |
| 10 | VEC-960 | 2018 |
| 11 | VED-954 | 2018 |
| 12 | VBV-961 | 2017 |
| 13 | VEF-951 | 2018 |

4. FLOTA DE RESERVA: DIEZ (10) VEHICULOS:

| N° | PLACA | AÑO DE FABRICACIÓN |
|----|---------|--------------------|
| | V8A-962 | 2013 |
| 2 | X6K-964 | 2012 |

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

| NOMBRES | N° LICENCIA | CATEGORIA |
|------------------------------|-------------|-----------|
| JUAN RENE AJAHUANA CRISTOBAL | H41853665 | A III C |